

D. ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que el Sr. Alcalde, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

“**DECRETO Nº 901/2015.**- Vista la providencia del alcalde de fecha 4 diciembre de 2015, en la que propone la incoación de un expediente de modificación de crédito **(2015/013)** –transferencia de crédito- para dotar al Programa “Xarxa de llibres de text” del crédito correspondiente a la aportación municipal, según convenio con la Generalitat Valenciana, por un importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS (20.470,76) EUROS. y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2015/013 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma Política de Gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA QUE SE INCREMENTA

Ap. Pres.	Descripción	Importe
320/48000/00	Subvención Programa “Xarxa de Llibres de text”	20.470,76
	TOTAL	20.470,76

2.º FINANCIACIÓN

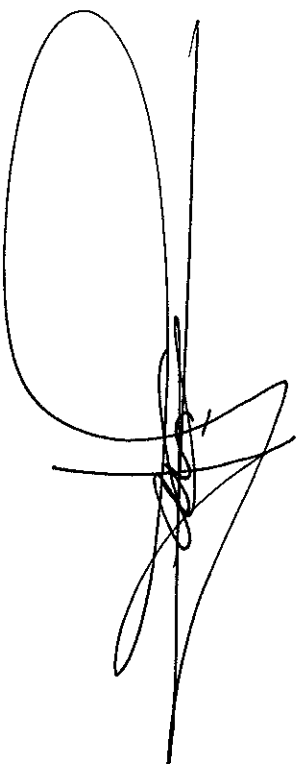
Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de otras partidas, en los siguientes términos:

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

320/22103	12015000013350	Carburantes Colegio	10.235,38
320/22799	12015000013350	Universidad Popular	10.235,38
		TOTAL	20.470,76

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-



administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Peñíscola, a dos de diciembre de dos mil quince.

Vº. Bº.
El Alcalde,

